

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 23 de julio de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral promovida por Luis Orlando Encinales Valbuena, a través de apoderado judicial, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.

Sirva proveer,

**Claudia M. Avendaño Torres**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ordinario Laboral**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00260 00**

---

**DEVUELVE DEMANDA**

---

Luis Orlando Encinales Valbuena, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.

Revisado el líbello introductorio, y sus anexos observa el Despacho que:

- No se encuentra acreditado en apartado alguno que hubiesen sido enviados tales documentos al correo electrónico de la demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No fue allegada la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones.
- Deberá informar el grupo poblacional al que pertenece el demandante, teniendo en cuenta que se extrae de los anexos de la demanda, que el Estado subsidió un porcentaje de las cotizaciones realizadas por el actor, sin embargo, no se indicó si el demandante cotizó como dependiente o independiente subsidiado, ni el porcentaje respectivo. Para lo cual deberá allegar la respectiva certificación o prueba siquiera sumaria de lo antes solicitado, con el fin de efectuar la reliquidación correspondiente.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

## DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

### RESUELVE:

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda ordinaria laboral propuesta por Luis Orlando Encinales Valbuena, a través de apoderado judicial, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado Luis Guillermo Vejarano Obregón identificado con C.C. No. 1.110.444.937 y T.P. No. 187.076 del C.S de la J., para que represente a la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**